



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 059 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 23 FEB. 2015

VISTO:

El Oficio Nº 001-2015/RDE Nº 214-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE/CEC-ASN de fecha 10 de febrero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 214-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 17 de julio de 2014, se reconstituyó la Comisión Especial encargada de cautelar el cumplimiento del contrato con la Sociedad Coronado Velasco Contadores Públicos Asociados Sociedad Civil, que tiene a cargo la auditoría del "Proyecto para el Fortalecimiento de los Activos, los Mercados y las Políticas de Desarrollo Rural en la Sierra Norte", por el periodo ampliatorio comprendido entre el 01 de enero de 2013 al 31 de marzo de 2015, designada a través de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 152-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 173-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE y por la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 214-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE;

Que, mediante documento del visto, los integrantes de la referida Comisión Especial solicitan la recomposición de la misma, toda vez que uno de sus miembros, la abogada Jeymy Denisse Asmat Mayaute ya no mantiene relación laboral con la entidad;

Que, el artículo 8 del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría General Nº 063-2007-CG, señala que el titular de la entidad debe designar, previo a la firma del contrato, la Comisión Especial de Cautela, integrada por funcionarios que mantengan relación laboral y no estén vinculados a la materia de auditoría en el periodo sujeto a evaluación, uno de los cuales debe ser abogado. Adicionalmente, conformará la Comisión Especial de Cautela el titular del Órgano de Control Institucional o el representante que éste designe;

Que, a efecto de garantizar la continuidad de las funciones de la referida Comisión Especial, es necesario expedir el acto resolutorio que disponga su reconstitución;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI y artículo 8 del Reglamento de las Sociedades de Auditoría, conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 063-2007-CG;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconformar la Comisión Especial encargada de cautelar el cumplimiento del contrato con la Sociedad Coronado Velasco Contadores Públicos Asociados Sociedad Civil, que tiene a cargo la auditoria del "Proyecto para el Fortalecimiento de los Activos, los Mercados y las Políticas de Desarrollo Rural en la Sierra Norte", por el periodo ampliatorio comprendido entre el 01 de enero de 2013 al 31 de marzo de 2015, designada a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 152-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 173-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE y por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 214-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE.

La Comisión quedará conformada por los siguientes miembros:

- Econ. Margarita Claribel Mateu Bullón, quien actuará como Presidente.
- Abog. Hortencia Enriqueta Garcia Cortez, miembro
- Bach. Hermenegildo Pérez Alata, representante del Órgano de Control Institucional, quien actuará como Secretario.

Artículo Segundo.- Disponer que la Comisión Especial designada en artículo precedente ejerzan sus funciones conforme a las facultades establecidas en el artículo 9 del Reglamento de las Sociedades de Auditoria, conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y las disposiciones contenidas en los artículos 95 y siguientes de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión Especial designada.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO

